

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE RATIFICA LA DECISIÓN DE LA MESA DE EXCLUIR A LA ENTIDAD LICITADORA CLEANMART, S.L. PARA LOS LOTES Nº1, 2 Y 6 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ), LOS PALACIOS (SEVILLA) Y MIJAS (MÁLAGA), ADSCRITAS A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.**

En relación al expediente de contratación **CONTR 2025 707864**, tramitado por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada ex artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución del Director Gerente de la Agencia, de fecha 28 de enero de 2026, ha sido aprobado el expediente de contratación de los SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ), LOS PALACIOS (SEVILLA) Y MIJAS (MÁLAGA), ADSCRITAS A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LOTES, cuyo presupuesto de licitación para un periodo de ejecución de 24 meses, es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (254.336,74 €), IVA excluido, y con la siguiente distribución por lotes:

LOTE 1: 51.895,43 €

LOTE 2: 39.319,17 €

LOTE 3: 34.132,14 €

LOTE 4: 37.921,81 €

LOTE 5: 46.455,82 €

LOTE 6: 44.612,37 €

Por su parte, el valor estimado del contrato asciende a SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (636.972,30 €), al estar prevista la modificación del contrato, así como la posibilidad de prorrogarse por un máximo de tres anualidades.

Su publicación, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) tuvo lugar el día el 30 de enero de 2026 así como en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el día 2 de febrero de 2026.

El plazo para la presentación de ofertas al expediente de licitación, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, finalizó el día 2 de marzo de 2026 a las 18:00 horas. Consultado dicho sistema, se constató la presentación de documentación dentro del plazo de las siguientes personas licitadoras:

|                    |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE REPISO TORRES |                                | 14/05/2026 15:08:38                                                                                               | PÁGINA: 1 / 6 |
| VERIFICACIÓN       | NJyGwz033gR1Mik4dRID2bQ1u4xnvE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

| Persona o entidad licitadora                                                               | Lotes         | Fecha presentación |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------|
| ALTASO 2000 SL                                                                             | 3,4,5 y 6     | 04/02/2026 01:14   |
| GESTION DE SERVICIOS AH SL                                                                 | 1,2,3,4,5 y 6 | 05/02/2026 11:51   |
| CONTRATAS SERVILIM SOCIEDAD LIMITADA                                                       | 1,2,3,4,5 y 6 | 11/02/2026 10:16   |
| UNIMEDIOS SERVICIOS SL                                                                     | 1,2,3,4,5 y 6 | 25/02/2026 12:18   |
| COLABORACION ANDALUZA SL                                                                   | 1,2,3,4,5 y 6 | 26/02/2026 10:12   |
| INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTION SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCIA SL | 2             | 02/03/2026 09:21   |
| EMIDES SUR SL UNIPERSONAL                                                                  | 1,2 y 6       | 02/03/2026 12:13   |
| FORGESER SERVICIOS DEL SUR, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL                                  | 3 y 4         | 02/03/2026 12:49   |
| GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS S.L.                                                      | 5             | 02/03/2026 13:53   |
| SINAL SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD LIMITADA                                               | 4 y 6         | 02/03/2026 14:06   |
| CLEANMART SL                                                                               | 1,2 y 6       | 02/03/2026 16:38   |
| FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL                                                | 1,5 y 6       | 02/03/2026 17:30   |
| CAPACITA CEUTA, SOCIEDAD LIMITADA                                                          | 3,5 y 6       | 02/03/2026 17:36   |
| AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.                                                            | 1,2,3,4,5 y 6 | 02/03/2026 17:47   |
| GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES S.L.                                                       | 1,2,3,4,5 y 6 | 02/03/2026 17:59   |

**Segundo.-**

En sesión celebrada por la Mesa de Contratación el 19 de marzo de 2026, a las 10:10 horas, se procedió, a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica, a la apertura y calificación del sobre electrónico n.º 1, que contenía la documentación acreditativa de los requisitos previos, tras cuyo examen se acordó admitir a las siguientes entidades:

GESTION DE SERVICIOS AH, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 )  
 CONTRATAS SERILIM, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 )  
 COLABORACION ANDALUZA, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 )  
 INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTION SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCIA, S.L. (Lote 2 )  
 GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.(Lote 5 )  
 CLEANMART, S.L.(Lotes 1, 2 y 6 )  
 AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 )  
 GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES, S.L.(Lotes 1, 2, 4, 5 y 6 )

Del mismo modo, se requirió a las entidades, UNIMEDIOS SERVICIOS, S.L., FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION, S.L., EMIDES SUR, S.L.U., ALTASO 2000, S.L., FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.U., GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES, S.L. (Lote 3), CAPACITA CEUTA, S.A y SINAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L., para que aclarasen y/o subsanaran los defectos u omisiones detectados en los términos reflejados en el Acta de la referida Mesa. A tal efecto, el día 7 de abril de 2026 se publica en la plataforma de contratación el correspondiente Anuncio de subsanación, al tiempo que se envían los oportunos requerimientos de aclaración/subsanación.

**Tercero.-** Con fecha 30 de abril de 2026 se reunió la Mesa de Contratación. Tras valorar la documentación aportada para la aclaración/subsanación de los requisitos previos, acordó admitir a las entidades UNIMEDIOS SERVICIOS S.L, EMIDES SUR S.L.U, FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L., ALTASO 2000, S.L., FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.U. y SINAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L por considerar debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Habida cuenta de la no subsanación por las entidades CAPACITA CEUTA, S.A (Lotes 3,5 y 6) y GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES,S.L. (Lote 3) de los requisitos a que se refiere el apartado 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (sobre electrónico n.º 1), la Mesa de Contratación acordó excluir a ambas entidades del presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PCAP.

**Cuarto.-** A continuación se procedió a la apertura del Sobre electrónico n.º 3: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”. Del examen de las ofertas se comprueba que la entidad CLEANMART, S.L (lotes 1, 2, y 6) no presenta proposición económica (Anexo V), conforme a lo establecido en el PCAP, por lo que la Mesa acordó su exclusión.

|                    |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE REPISO TORRES |                                | 14/05/2026 15:08:38                                                                                               | PÁGINA: 3 / 6 |
| VERIFICACIÓN       | NJyGwz033gR1Mik4dRID2bQ1u4xnvE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, numerado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

**Segundo.-** El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, contempla como funciones de las Mesas de contratación en su artículo 7, entre otras, *"determinar las empresas o profesionales licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares"* (apartado b).

**Tercero.-** El art. 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)".* Esta previsión normativa se reproduce en el apartado 9 del PCAP que rige la contratación.

Por su parte, en la letra d) de ese apartado 9 del PCAP se indica lo siguiente: d) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. En el sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 7 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el citado Anexo I.

**Cuarto.-** En relación a la motivación de la exclusión de la oferta CLEANMART, S.L., indicar que como se ha expuesto con anterioridad, ésta viene dada por causa de que a la vista de la documentación contenida en el sobre 3, no se ha aportado el Anexo V "Modelo de proposición económica" que debía constar en el citado sobre.

La oferta económica constituye una manifestación de voluntad que compromete al licitador conforme a los términos del pliego y es esencial para la existencia del contrato (Acuerdo 82/2023 de 8 de noviembre TACPN). El error consiste en la omisión de la presentación del Anexo V en el que debía formularse la oferta económica, lo cual supone la ausencia de la misma, y por tanto se justifica la exclusión del licitador, al no poder ser objeto de valoración y no haber cumplido con su deber de diligencia debida en la presentación de su oferta (Resolución 1021/2023, de 28 de julio TACRC), debiendo soportar el licitador las consecuencias de dicho incumplimiento.

Como se recoge en la resolución nº 31/2024, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla, *el deber de diligencia por parte del licitador en la correcta preparación de su oferta, y la correlativa consecuencia de soportar los efectos de incumplimiento de dicho deber, se han puesto de manifiesto por los tribunales encargados de la resolución de recursos (véase resolución 264/2019, 1070/2019 o 118/2021 del tribunal central, resolución 242/2019 del tribunal de contratación pública de Madrid o resolución 98/2021 del tribunal de recursos de andalucía), concluyendo el ajuste a pliegos de la no valoración de un criterio*

|                    |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE REPISO TORRES |                                | 14/05/2026 15:08:38                                                                                               | PÁGINA: 4 / 6 |
| VERIFICACIÓN       | NJyGwz033gR1Mik4dRID2bQ1u4xnvE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

*por falta de presentación de la documentación acreditativa del mismo, TRC Sevilla. Recurso 27/2024. Resolución 31/2024 Página 14 matizándose, en ocasiones, cuando se trata de defectos o errores no imputables al licitador (Resolución 1070/2019), rechazando la posibilidad de subsanación en el sentido de aportación de documentación omitida. En sentido análogo nos pronunciábamos, recogiendo y asumiendo la doctrina citada, en nuestra Resolución 19/2021.*

Por otra parte, como concluye el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el Acuerdo 35/2024, de 12 junio, por el que se resuelve una reclamación especial en materia de contratación pública ante la exclusión acordada .....el permitir la aclaración o subsanación en el sentido pretendido supondría la aportación “ex novo” de la oferta económica y no simplemente la corrección de un error material, circunstancia que determina no sólo que no sea obligado sustanciar trámite de aclaración, sino que tal proceder no hubiese resultado ajustado a derecho, conculcando, además, el principio de igualdad de trato entre los licitadores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificado mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo,

#### RESUELVO

**Primero.- RATIFICAR** el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 30 de abril de 2026 relativo a la exclusión de la oferta presentada por CLEANMART, S.L. para los **lotes 1, 2 y 6** del expediente de contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ), LOS PALACIOS (SEVILLA) Y MIJAS (MÁLAGA), ADSCRITAS A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA., EXPTE. CONTR 2025 707864**, al no haber presentado oferta económica de conformidad con lo previsto en el Pliego que rige la licitación.

**Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución a CLEANMART, S.L.

**Tercero.- PUBLICAR** la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

|                    |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE REPISO TORRES |                                | 14/05/2026 15:08:38                                                                                               | PÁGINA: 5 / 6 |
| VERIFICACIÓN       | NJyGwz033gR1Mik4dRID2bQ1u4xnvE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente al que se tenga conocimiento de esta resolución, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL DIRECTOR GERENTE**

P.S. El Viceconsejero

(Orden de 31 de julio de 2025)

|                    |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE REPISO TORRES |                                | 14/05/2026 15:08:38                                                                                               | PÁGINA: 6 / 6 |
| VERIFICACIÓN       | NJyGwz033gR1Mik4dRID2bQ1u4xnvE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |